

Doctor:

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO
JUEZ 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
ANTES JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
No. 11001400308620230024000
DEMANDANTE: INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: JUGOS TROPICALES S.A.S. Y OTRO.

HELBER H. ARIAS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 79.316.819 de Bogotá, abogado de profesión con T.P. No. 58.486 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de los Demandados **GABRIEL HENRY GANDUR NUMA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.361.763 de Ocaña, **JUGOS TROPICALES S.A.S.** empresa legalmente constituida, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, con Nit No. 860.531.368-3, representada legalmente por el Señor **HECTOR GUILLERMO GOMEZ SALGUERO**, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 80.091.531 de Bogotá, al Señor Juez con el merecido respeto le manifiesto por medio del presente escrito que anexo LIQUIDACION DE CREDITO, de acuerdo a lo solicitado en Auto del 24 de Agosto del año 2.023.

CONCEPTO	VALOR
CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2.022.	4.509.880,00
CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2.022.	4.509.880,00
CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2.023	4.509.880,00
CLAUSULA PENAL	9.019.760,00
COSTAS DEL PROCESO - AGENCIAS EN DERECHO	1.804.000,00
TOTAL, LIQUIDACION DEUDA	24.353.400,00

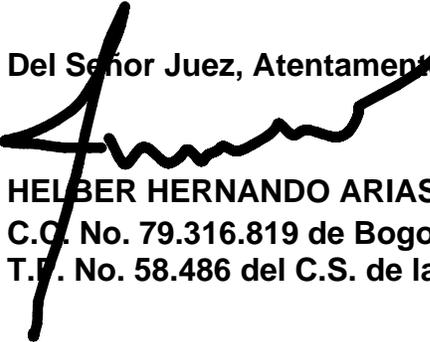
Total, liquidación del Crédito de acuerdo al Mandamiento de pago del día 13 de Febrero del año 2.023, son VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 24.353.400,00).

De esta manera Su Señoría presento la Liquidación del Crédito para que la misma sea Aprobada.

PETICION ESPECIAL:

Cordialmente y una vez sea aprobada la presente Liquidación del Crédito, solicito como Apoderado judicial de los Demandados que en vista que el deudor principal en este proceso es la Sociedad **JUGOS TROPICALES S.A.S.** a quien se le embargo dineros de sus cuentas corrientes por valor de **25.028.428.02**, son ellos quienes pagaran la totalidad del crédito y se les devolverá la suma de **\$675.028,02**; y los saldos a favor que son de las Cuentas Corrientes y de Ahorros del Deudor Solidario le sean devueltos a nombre de **GABRIEL HENRY GANDUR NUMA** en su totalidad, suma que asciende a \$ **67.648.000.00**. Lo anterior para de esta manera quedar saldado tanto el crédito adeudado en el proceso de la referencia, como la devolución de saldos a cada uno de los demandados por ser personas diferentes.

Del Señor Juez, Atentamente:



HELBER HERNANDO ARIAS RODRIGUEZ.

C.O. No. 79.316.819 de Bogotá.

T.P. No. 58.486 del C.S. de la J.